Asunción, 10 setiembre de 2025.-

Ing. Gustavo Robadin Armadams. -
Unidad Ejecutora de Proyectos. - CAF. -
PRESENTE

Visto: El memorándum UOC N° 3.375 /2.025, y su carpeta antecedente, acercados por Usted a esta Asesoría para su análisis y parecer, y la reunión mantenida en fecha 02 de setiembre con los señores Johana Ramírez y Rodolfo Zarate, representantes del Dpto. de Asistencia externa de la DNCP: ----------

Considerando: Que el mencionado memorándum UOC N° 3.375/2025 de fecha 1 de agosto de 2.025, remite *".... el expediente completo con hojas foliadas (44) cuarenta y cuatro, a fin de aclarar la observación realizada, para posteriormente ser remitida nuevamente ante la DNCP para su correspondiente difusión*" ...(sic). ---

Que, por Nota DNCP N° 5.520/2.025, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presenta observaciones sobre el Proceso Licitatorio con ID 402.399, llamado MOPC 97/2.021, que se encuentra en la Etapa procedimental de Convenios Modificatorios. ----------

ASPECTOS OBSERVADOS: *"Se ha tomado conocimiento de las documentaciones adjuntas, sin embargo, cabe reiterar a la contratante que no corresponde la realización de una prórroga del plazo de Ejecución de 29 días por imposibilidad o por problemas de ejecución de trabajos en el plazo correspondiente SIN justificación técnica alguna o fuerza mayor, puesto a que la normativa prevé la imposibilidad de ejecución de las obras debidamente pactadas por motivos externos que afecten su continuidad; en caso de que los trabajos previstos en el contrato dependen de las modificaciones a ser pactadas, corresponde a la suspensión de los mismos y si se requiere de plazo para trabajos adicionales deberán ser realizados mediante ampliación de plazo".* ----------

De acuerdo a lo solicitado en la reunión de fecha 02/09/25, próximo pasado, detallamos cronológicamente el proceso de pedido de prórroga de 29 días estudiado en este expediente: ----------

02/05/25 Nota del Consorcio CEP, dirigida a la Dirección de vialidad del MOPC, solicitando la prórroga de 29 días, con sus documentos antecedentes, explicando detalladamente los motivos. - (Fs. 1 al 21) ----------

02/05/2025 Memorándum UEP CAF N° 823/2025 la cual sugiere emitir la ORDEN DE EJECUCION N° 11 otorgando la prórroga de 29 días solicitado. - (Fs. 24 y 25) ----------

02/05/25 Nota DV N° 1.506/2025 por la cual se comunica al Consorcio CEP la ORDEN DE EJECUCION N° 11 por la cual se otorga la prórroga de 29 días solicitado. - (Fs. 22 y 23) ----------

13/05/25 Memorándum del Supervisor de obras, por el cual, una vez verificados lo motivos del pedido de prórroga de 29 días presentado por el Consorcio CEP, recomienda proseguir con los tramites de aprobación de la solicitud de prórroga de 29 días. - (Foja 27) ----------

27/05/2025 Dictamen Técnico Legal N° 11/2025 por la cual se exponen los fundamentos TECNICOS Y LEGALES, por la cual la Unidad administradora del Contrato, en base a las sugerencias del Supervisor de obras brinda su parecer favorable a la concesión de la prórroga de 29 días. - (Fs. 32 al 33) ----------

28/05/2025 Nota UOC N° 1.600/2025 por la cual se comunica a la DNCP la concesión de una prórroga contractual adjuntando la documentación correspondiente. - (F. 35) ----------

PRIMERA RETENCIÓN:

05/06/2025 Nota DNC N° 4.020/2025 por la que detallan aspectos observados sobre la prórroga de 29 días concedida. - (Fs. 34 y 35) ----------

10/07/2025 Parecer Jurídico N° 8/25 por la cual se dan respuesta a los aspectos observados en la Nota DGNCP N° 4.020/2025 (Fs. 38 al 40) ----------

23/07/2025 Memorándum UEP CAF N° 1.248/2025, por la cual se eleva respuesta a la nota DGNCP N° 4.020/2025 que presenta aspectos observados. - (F. 41)

24/07/2025 Nota UOC N° 2.340/2025 por la cual se remite a la DNCP la el Memorándum UEP CAF N° 1.248/2025 con las aclaraciones correspondientes, adjuntando Informe legal complemento del DICTAMEN TECNICO LEGAL N° 11/2025. - (F. 42) ----------

SEGUNDA RETENCIÓN:

31/07/2025 Nota DGNCP N° 5.5020/2025 por la que detallan LOS MISMOS aspectos observados sobre la prórroga de 29 días concedida. - (Fs. 43) -----

Seguidamente y atendiendo a las consultas y puntos acordados en la reunión de fecha 02/09/2025, pasamos a aclarar los puntos observados: ----------

1. ***"…cabe reiterar a la contratante que no corresponde la realización de una prórroga del plazo de Ejecución de 29 días por …////…***

Jorge F. Ayala Romero
Abogado
Mat. C.S.J. N° 13.168

…////…imposibilidad o por problemas de ejecución de trabajos en el plazo correspondiente SIN JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ALGUNA o fuerza mayor", … .----------

A Fs, 33, obra el Dictamen Técnico y Legal N° 11/2025, dictamen que brinda la justificación Técnica al pedido de prórroga. ----------

Este Dictamen Técnico Legal estudia el pedido presentado por la empresa Consorcio CEP, obrante a fs. 1 al 21, por el cual la misma remite los antecedentes y solicita la prorroga basados en que *"hasta la fecha, no han sido concluidas las obras complementarias necesarias para la ALIMENTACION DE ENERGIA ELECTRICA, condición indispensable para la correcta puesta en marcha y verificación de las obras ejecutadas dentro del alcance contractual"* … (SIC).- ----

Así mismo, hace referencia al Memorándum obrante a Fs. 27 de estos autos, elevado por la Fiscal de Obras Ing. Laura Arévalo, quien una vez estudiado el pedido de prórroga referenciado, RECOMIENDA: proseguir con los trámites de aprobación de la solicitud de Prórroga de Plazo de terminación por causa de Fuerza Mayor, aumentando el plazo hasta la fecha 01 de junio de 2025, presentado por el Consorcio CEP" (SIC). ----------

2. ***"…en caso de que los trabajos previstos en el contrato dependen de las modificaciones a ser pactadas, corresponde a la suspensión de los mismos y, si se requiere de PLAZOS PARA TRABAJOS ADICIONALES deberán ser realizados mediante ampliación de plazo". ----------***

Sobre esta parte de la observación, el Dictamen Técnico y Legal N° 11/2025, obrante a Fs. 32 y 33 de este legajo, manifiesta que la ANNP, en fecha 28 de diciembre de 2022, remitió una lista de equipamiento complementario, a ser encarados con recursos propios conforme se justifica con la nota de Fs. 1 y 2 de este legajo, obras necesarias para el correcto funcionamiento de la terminal portuaria de cargas, consistentes en la instalación eléctrica, colocación de generadores , transformadores, pozo artesiano, entre otros. ----------

Habiéndose registrado atrasos en la provisión de estas obras de instalación de equipamiento complementario, y luego de reiteradas solicitudes de ejecución de dichas obras (Fs. 5 y 6), la ANNP firmó el contrato N° 59/2024, *"Contrato de instalación de alimentación eléctrica con provisión de equipos en la nueva terminal de Presidente Franco"*, con una firma unipersonal, la cual seguía ..///..

Jorge R. Aranda Alderete
Abogado
Mat. C.S.J. N° 13.168

..///… en ejecución hasta la fecha del pedido de prórroga, contrato que prevé *"la alimentación de energía eléctrica condición indispensable para la correcta puesta en marcha y verificación de las obras ejecutadas"*, (así como indica la Fiscal residente de obras en su informe obrante a Fs. 27 de estos autos) razón por la cual, dentro del contrato que nos ocupa, no habrá necesidad de plazos para trabajos adicionales, porque los trabajos ya fueron terminados.----------

En resumen:

El pedido de prórroga presentado, fue debidamente justificado con el Dictamen Técnico y Legal N° 11/2025 obrante a fs. 32 y 33 de estos autos y en concordancia con los informes presentados. ----------

No son necesarios plazos complementarios pues los trabajos se encuentran terminados, por ende, no se requieren plazos para trabajos adicionales, siendo la dificultad en el caso que nos ocupa, la provisión de energía eléctrica dependiente de la ANNP, para probar y habilitar el sistema eléctrico y entregar la obra.-

Por lo expuesto, es Parecer de esta Asesoría, que se eleve el presente a la UOC a los efectos de imprimir el trámite correspondiente. ----------

Salvo mejor parecer de la Coordinación, atte. ----------

Jorge R. Aranda Romero
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 13.168